

***Negligencia y maltrato infantil* © 2011 Legal Services of New Jersey**

Los Servicios Legales de Nueva Jersey producen estos materiales para que las personas que no pueden pagar un asesoramiento o una representación legal los utilicen. No están a la venta y ninguna persona los puede utilizar con fines comerciales. Usted puede hacer copias solamente para su uso personal o educativo. No se puede modificar dichas copias y tienen que conservar la identificación de los Servicios Legales de Nueva Jersey y la fecha en que se produjeron los originales.

La información en este manual era vigente en febrero del 2011, pero las leyes cambian a menudo. Visite nuestro sitio Web www.LSNJLAW.org/espanol, para ver las actualizaciones que se le han hecho a este manual.

Negligencia y maltrato infantil

**Una guía para los padres de familia
que tienen un caso con DYFS por
negligencia o maltrato infantil**



**Escrito y publicado por
Los Servicios Legales de Nueva Jersey**

Nombres y números importantes

El número de mi caso es: F _____

Mi abogado es: _____

Número de teléfono: _____

El juez en mi caso es: Su Señoría _____

Número de teléfono: _____

La oficina DYFS con mi caso es: _____

El asistente social de DYFS para mi caso es: _____

Número de teléfono: _____

El supervisor del asistente social a cargo de mi caso es:

Número de teléfono: _____

El tutor legal de mi hijo es: _____

Número de teléfono: _____

**El fiscal general suplente—el abogado de DYFS—
es: _____**

**El representante especial para mi hijo designado por el
tribunal, en inglés *Court Appointed Special Advocate*
(CASA) es: _____**

Número de teléfono: _____

**El coordinador de la Junta de Revisión para la
colocación de mi hijo es: _____**

Número de teléfono: _____

Negligencia y maltrato infantil

**Una guía para los padres de familia
que tienen un caso con DYFS por
negligencia o maltrato infantil**



**Escrito y publicado por
Los Servicios Legales de Nueva Jersey**



Derechos reservados © 2011 Legal Services of New Jersey

Los Servicios Legales de Nueva Jersey producen estos materiales para que las personas que no pueden pagar un asesoramiento o una representación legal los utilicen. No están a la venta y ninguna persona los puede utilizar con fines comerciales. Usted puede hacer copias solamente para su uso personal o educativo. No se puede modificar dichas copias y tienen que conservar la identificación de los Servicios Legales de Nueva Jersey y la fecha en que se produjeron los originales. Para obtener información adicional, comuníquese con:

Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

*www.LSNJ.org/espanol ■ www.LSNJLAW.org/espanol
Correo electrónico: publicaciones@LSNJ.org*

Prefacio

Los Servicio Legales de Nueva Jersey, LSNJ, coordina un sistema de agencias que brindan asistencia jurídica gratuita en todo el estado a personas de bajos ingresos que enfrentan casos civiles. Parte de la misión de los Servicios Legales es hacer que la gente esté más al tanto de sus derechos y proporcionar información útil en caso que estos decidan iniciar por su cuenta una causa legal. El conocimiento de sus derechos puede ayudarle a resolver algunos problemas, por su propia cuenta y sin la ayuda de un abogado o sacarle mejor provecho a la asistencia de un abogado si usted tiene uno. Los Servicios Legales de Nueva Jersey, (LSNJ) escribieron este manual para ayudar a los padres y madres de familia cuando la División de Servicios a Jóvenes y Familias, (DYFS), basándose en alegaciones de que los padres han maltratado o han descuidado a sus hijos, entabla un caso ante el tribunal para poner a los menores en un hogar de crianza, en inglés *foster care*.

Notas importantes sobre el uso de este manual

El manual no da un consejo sobre un problema jurídico específico que usted pueda tener y no sustituye la ayuda de un abogado cuando necesite uno. Antes de tomar cualquier medida legal, de ser posible, hable con un abogado.

La información en este manual era vigente en febrero del 2011, pero las leyes cambian a menudo. Visite nuestro sitio Web www.LSNJLAW.org/espanol, para ver las actualizaciones que se le han hecho a este manual.

Cómo se usa este manual

El estar implicado en un caso por maltrato o negligencia infantil puede ser desconcertante y agotador. Este manual le ayudará a entender lo que puede suceder. Le explicará el proceso jurídico, las opciones que tiene y qué puede hacer para mejorar sus posibilidades de mantener a su familia unida o recuperarla.

Aunque todo lo que aparece en este manual no sea pertinente a su situación, leerlo le dará información que le ayudará a manejar su situación.

Lleve este manual consigo para que pueda documentar la información concerniente a su caso. En el interior de la portada, usted puede anotar los nombres y números de teléfono de las personas que tengan que ver con su caso. Al final del manual, encontrará hojas de trabajo para que

anote las fechas de las audiencias ante el tribunal, las citas y las visitas para ver a su hijo.

Cómo obtener ayuda legal

Si DYFS ha entablado un caso en su contra y sus ingresos son bajos, usted puede llenar los requisitos para que le asignen un abogado del grupo para la representación de de la padres de familia (ORP) el cual es parte de la Oficina del Defensor Público. También puede solicitar la ayuda del proyecto de los Servicios Legales de Nueva Jersey para la representación de la familia. Esto se explicará más adelante en el manual.

Es posible que usted quiera obtener asesoramiento legal de cómo interactuar con DYFS incluso si no hay ningún caso en su contra. Si necesita la ayuda de un abogado, pero no puede costearse uno, puede ser que llene los requisitos para recibir servicios jurídicos. Póngase en contacto con el programa regional de los Servicios Legales que brinda servicios en el condado donde usted vive. En la portada interior encontrará una lista con las direcciones y números telefónicos de dichos programas.

También puede llamar a la línea directa gratuita de asistencia jurídica de los Servicios Legales para todo el estado, LSNJ-LAW™, marcando el 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). Esta línea telefónica da información, asesoramiento y recomendaciones a los residentes de bajos ingresos del estado de Nueva Jersey en asuntos jurídicos de naturaleza civil. El servicio es gratuito y se suministra a todo aquel que llene los requisitos. Si no cumple con los requisitos para recibir ayuda de los Servicios Legales, le darán recomendaciones sobre otros recursos.

Agradecimientos a:

Mary M. McManus-Smith, abogada principal en derecho de familia para LSNJ, hizo las correcciones para esta edición del manual, el cual fue escrito originalmente por Nancy Goldhill, ex vicepresidenta consejera general adjunta en LSNJ, y Bebe Shear, abogada principal. Jeyanthi Rajaraman, abogada supervisora; Diana Dunker, abogada ex supervisora en LSNJ; Patricia Myers, trabajadora social supervisora, Donna Hildreth, directora de capacitación y desarrollo profesional en LSNJ; y los miembros del comité encargado de estudiar el mejoramiento de los procedimientos en casos con menores de edad en los tribunales de Nueva Jersey contribuyeron a la creación de este manual. Susan Perger, directora de publicaciones en LSNJ, responsable de la redacción, el diseño, el esquema y la producción. Gracias a Tricia Simpson-Curtin, escritora/redactora en LSNJ por las correcciones. Traducido del inglés por Al Moreno, M.A.

*Melville D. Miller, Jr. Presidente
Los Servicios Legales de Nueva Jersey
Edison, NJ
febrero de 2011*

Table of Contents

Introducción	1
El proceso jurídico para el bienestar del menor—un vistazo.	2
De qué le puede servir esta guía.	3
Sección 1: Información básica sobre los casos por maltrato y negligencia	8
Descripción del caso.	8
La definición de maltrato y negligencia	9
La forma como DYFS comienza el proceso por maltrato o negligencia	10
Cómo conseguir un abogado	10
El proyecto de los Servicios Legales de Representación para los padres de familia	12
Los abogados de DYFS y de su hijo.	12
El papel del juez	13
El representante especial para su hijo designado por el tribunal, <i>Court Appointed Special Advocate (CASA)</i>	13
Este no es un caso penal	13
El peligro de perder la patria potestad de su niño	14
El registro del maltrato infantil	14
Lo que usted diga puede ser usado en su contra.	15
La confidencialidad	15
Sección 2: La cooperación con DYFS para recuperar a su hijo	16
Su asistente social en DYFS.	16
La responsabilidad de DYFS de dar ayuda a las familias	17
Las visitas a su hijo.	19
Cómo buscar a algún pariente o amigo para que cuide de su hijo	20
Sección 3: El proceso judicial	22
Las audiencias y órdenes del tribunal.	22

Su audiencia preliminar	23
El intercambio de pruebas, en inglés <i>discovery</i>	25
La mediación.	25
La audiencia para determinar los hechos.	25
Llegar a un pacto con DYFS sobre las acusaciones en vez de asistir a una audiencia.	26
La audiencia para presentar el fallo.	27
Las apelaciones	28
La audiencia para la revisión	28
La audiencia para determinar la permanencia	29
Sección 4: Otros asuntos legales	31
¿Qué es la Junta para la Revisión de la Colocación del Menor (CPRB)?	31
La verificación administrativa de DYFS de que hubo maltrato o negligencia	32
La manutención para los hijos menores	33
El programa de asistencia pública, <i>welfare</i>	34
Sección 5: Sugerencias que le ayudarán a recuperar a su hijo	35
Consiga de inmediato un abogado y coordine con él.	35
Comience a recibir servicios de inmediato.	35
Asista a todas las audiencias y citas	36
Asista a todas las visitas con su hijo	36
Compórtese de una forma pacífica y amable.	36
Demuestre que puede proporcionar un hogar seguro y estable para su hijo.	36
Abogue por su hijo.	37
Manténgase al corriente de todo lo que pasa	37
Conclusión	38
Servicios y citas con respecto al caso.	39
Visitas	44
Audiencias jurídicas	49
Los Programas regionales de los Servicios Legales	parte posteriora de la portada

Introducción

Cuando un menor es llevado a vivir a un hogar de crianza, los padres tienen límites de tiempo para hacer que el menor sea devuelto a su casa. Usted tendrá que actuar rápidamente y hacer todo lo que pueda para tener de nuevo a su hijo en hogar.

Usted tiene el derecho de conseguir un abogado para que le represente en su caso y debe conseguir uno tan pronto como reciba los documentos del tribunal enviados por DYFS.

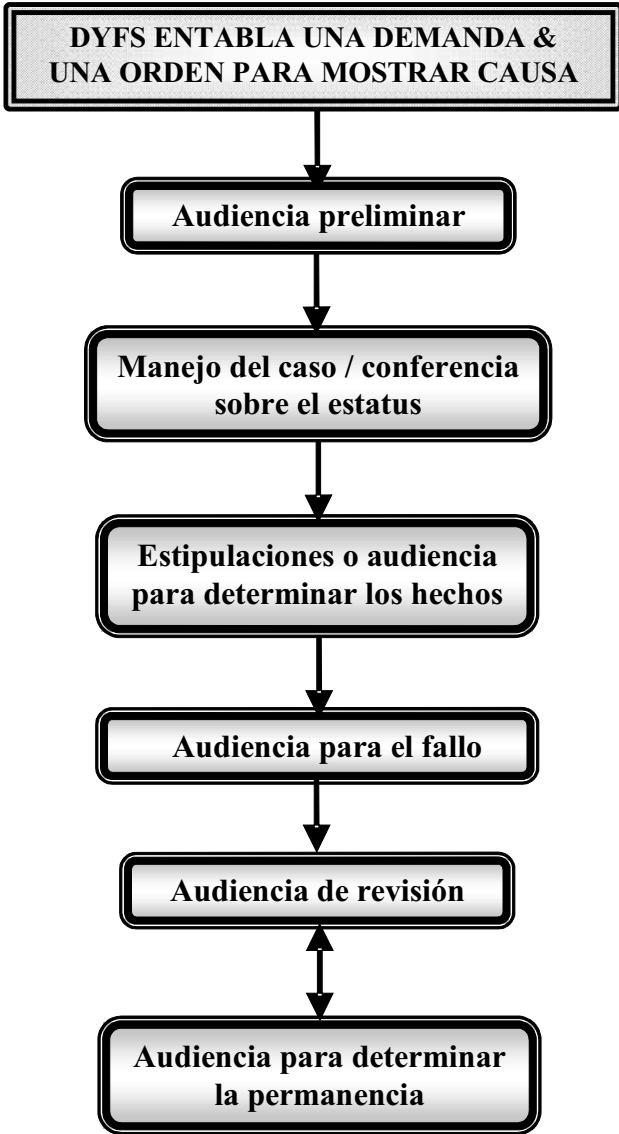
En la mayoría de los casos, DYFS tiene que proporcionarle servicios para ayudarle a que usted y su familia vuelvan a estar juntos. Es importante conseguir inmediatamente la ayuda que necesita. Antes de que se cumpla un año de la fecha en que su hijo fue sacado de su hogar, DYFS debe decidir si lo pueden devolver. Si DYFS cree que su hijo no puede regresar a su casa en aquel momento, dicha organización debe hacer un plan para que el menor viva permanentemente en otro lugar. El tribunal decidirá si aprueba el plan de DYFS.

En muchos casos, DYFS intentará terminar la patria potestad para que su hijo pueda ser adoptado. Si el tribunal está de acuerdo en que no le pueden devolver a su hijo y aprueba el plan de DYFS de entablar un caso para terminar sus derechos como padre de familia, DYFS debe iniciar otro caso ante el tribunal. Dicha agencia debe entablar el caso antes de que se cumplan 15 meses de la fecha en que su hijo fue puesto en un hogar de crianza. Si le terminan tales derechos y el menor es adoptado, usted y su hijo sólo pueden mantener contacto si los padres adoptivos lo permiten.

Este manual le ayudará a entender las cosas que debe hacer para tratar de recuperar a su hijo cuanto antes.



El proceso jurídico para el bienestar del menor—un vistazo



De qué le puede servir esta guía

Las preguntas y respuestas a continuación destacan alguna de la información más importante sobre su caso por maltrato o negligencia y le guiarán a través del contenido de este manual.

Sección 1: Información básica sobre los casos por maltrato y negligencia

¿Qué es un caso por maltrato y negligencia?

La División de Servicios a Jóvenes y Familias (DYFS), ha entablado un caso en su contra ante el tribunal porque cree que usted ha maltratado o descuidado a su hijo. Por lo general, DYFS quiere poner o dejar a su hijo en un hogar de crianza u otro lugar hasta que crea que el menor puede regresar a su casa sin ningún riesgo. DYFS tiene que demostrarle al tribunal que usted ha maltratado o ha descuidado a su hijo.

¿Cómo decidirá el tribunal si he maltratado o descuidado a mi hijo?

El tribunal dictaminará que ha maltratado o descuidado a su hijo si usted le ha maltratado severamente o creado un riesgo de daño grave a su hijo.

Véase página 9.

¿Cómo comenzará el caso?

DYFS comenzará el caso contra usted presentando documentos ante el tribunal donde explica por qué cree que su hijo ha sido maltratado o descuidado. Estos documentos son *una orden para demostrar el derecho de iniciar una acción y una demanda.*

Véase página 10.

¿Cómo puedo conseguir un abogado?

Usted tiene derecho a un abogado y debe obtener uno tan pronto como le sea posible. Si sus ingresos son bajos, puede

que llene los requisitos para que le asignen un abogado que lo represente.

Véase página 10.

¿Quién más participará en el caso?

Su hijo también tendrá un abogado llamado tutor legal.

Un fiscal general suplente, (DAG) representará a DYFS.

Un representante especial asignado por el tribunal, (CASA) puede ser designado para abogar por las necesidades de su hijo.

Véase página 13.

Sección 2: La cooperación con DYFS para recuperar a su hijo

¿Participará alguien de DYFS en mi caso?

Un asistente social de DYFS será asignado a su caso.

Véase página 16.

¿Obtendré ayuda de DYFS?

En la mayoría de los casos, DYFS debe proporcionar servicios que le ayudarán para que su hijo sea devuelto al hogar. Algunos de los servicios que DYFS puede proporcionarle o recomendarle son la terapia, guardería, ayudantes domésticos, orientación para la crianza de menores, tratamiento contra el consumo de sustancias y refugio o alojamiento en caso de una urgencia.

Véase página 17.

¿Cómo haré para ver a mi hijo cuando esté en un hogar de crianza?

En la mayoría de los casos, DYFS debe hacer un plan de visitas entre usted y su hijo mientras el menor esté en un hogar de crianza. Es muy importante que visite a su hijo.

Véase página 19.

¿Puede mi hijo vivir con parientes o amigos?

Si le van a quitar a su hijo, déjele saber de inmediato a DYFS si usted tiene parientes o amigos que podrían ocuparse de su hijo.

Véase página 20.

Sección 3: El proceso jurídico

¿Qué sucederá en el tribunal después de que DYFS entable un caso en mi contra?

Habrán una serie de audiencias ante el tribunal:

La audiencia preliminar. Esta es la primera audiencia y el juez decidirá si DYFS ha presentado razones suficientes para continuar con el caso y si su hijo debería ser llevado a vivir fuera del hogar mientras el caso se lleva a cabo.

Véase página 23.

La audiencia para determinar los hechos. En esta audiencia, DYFS intentará demostrarle al juez que usted ha maltratado o descuidado a su hijo. Usted tiene el derecho de presentar su opinión con respecto a la situación y defenderse contra lo que DYFS dice.

Véase página 25.

La audiencia para presentar el fallo. Si el juez dictamina que usted maltrató o descuidó a su hijo, dicho juez debe llevar a cabo una audiencia para presentar la decisión y decidir qué sucederá después. El juez decidirá si su hijo puede regresar a casa o no, si usted tiene que seguir recibiendo servicios y otros asuntos.

Véase página 27.

La audiencia para la revisión. Después de la audiencia para presentar la decisión, normalmente, el juez programará una o más audiencias de revisión para verificar cómo están usted y su hijo.

Véase página 28.

La audiencia de permanencia. Antes de que se cumplan 12 meses de la fecha en que su hijo fue llevado a vivir en un hogar de crianza o en otra ubicación, el juez sostendrá una audiencia para determinar dónde permanecerá. En dicha audiencia, DYFS presentará un plan de estadía permanente para su hijo y el juez decidirá si lo aprueba o no.

Véase página 29.

La mediación. Algunos condados tienen mediadores que pueden reunirse con todas las personas implicadas para intentar resolver algunos o todos los asuntos del caso.

Véase página 25.

Sección 4: Otros asuntos legales

¿Qué es la Junta para la Revisión de la Colocación del Menor, (CPRB)?

La Junta para la Revisión de la Colocación del Menor (CPRB) es un grupo de voluntarios que revisa los casos de los menores puestos en hogares de crianza y hacen recomendaciones al juez. El CPRB en su condado debe revisar su caso antes de que se cumplan 45 días de la fecha en que sacaron a su hijo de su hogar.

Véase página 31.

¿Qué pasa si DYFS me notifica que ha verificado el maltrato o la negligencia?

Además de presentar este caso en su contra ante el tribunal, DYFS puede tomar su propia determinación de que usted maltrató o descuidó a su hijo. Si DYFS le envía un aviso diciéndole que ha verificado el maltrato o la negligencia, usted puede apelar tal decisión.

Véase página 32.

¿Puede DYFS cobrarme por la manutención infantil?

Si su hijo está en un hogar de crianza, la agencia de bienestar social de su condado puede entablar un caso en su contra con el fin de obtener una orden jurídica para el pago de la

manutención infantil y cobrarle a usted por el mantenimiento de su hijo.

Véase página 33.

¿Qué pasa si recibo prestaciones sociales?

Si recibía prestaciones sociales antes de que le quitaran a su hijo, usted perderá tales prestaciones. O, si todavía tiene un menor en casa, sus prestaciones serán reducidas.

Véase página 34.

Sección 5: Sugerencias que le ayudarán a recuperar a su hijo

- Consiga de inmediato un abogado y coordine con él.
- Intente obtener de inmediato, la asistencia que crea le ayudará.
- Asista a toda audiencia y cita con respecto a su caso para que DYFS y el tribunal sepan que en verdad desea que le devuelvan a su hijo.
- Visite a su hijo lo más que pueda.
- Haga todo lo que pueda para demostrar que puede proporcionar un hogar seguro y estable para su hijo.
- Incluya a todos los miembros de su familia y amigos para que le ayuden a hacer todo lo que necesita para que le devuelvan a su hijo.
- Asegúrese de que las necesidades de su hijo son atendidas y abogue por su hijo si piensa que éste necesita atención o ayuda.

Véase página 35.



Sección 1: Información básica sobre los casos por maltrato y negligencia

Descripción del caso

DYFS entabla un caso en su contra ante el tribunal porque cree que usted ha maltratado o descuidado a su hijo. Por lo general, DYFS quiere poner o dejar a su hijo en un hogar de crianza u otro lugar fuera del hogar. En algunas situaciones, DYFS no quiere llevarse a su hijo, pero quiere que el juez permita que DYFS le supervise a usted y a su hijo y que le ordene a usted recibir la asistencia que DYFS cree que necesita.

Al principio del caso, el juez debe decidir si DYFS ha presentado, o no, motivos adecuados para proseguir con el caso.

Posteriormente, el juez debe decidir si usted ha maltratado o descuidado a su hijo. Usted tiene derecho a una audiencia donde todas las partes podrán presentarle al juez sus argumentos. En algunos casos, usted puede estipular o admitir algunas de las acusaciones de DYFS en vez de refutarlas. En tal caso, el juez sin llevar a cabo una audiencia dictaminará que usted maltrató o descuidó a su hijo.

Si el juez dictamina que no maltrató o descuidó al menor, éste regresará a su casa. Si el juez determina que usted maltrató o descuidó a su hijo, el juez debe decidir qué se debe hacer. Generalmente, se le exigirá que participe en programas para corregir los problemas que, según DYFS, le impiden cuidar de su hijo. El menor se quedará en un hogar de crianza hasta que el juez decida que puede regresar a su hogar sin tener ningún problema. Aun si su hijo está en su casa, el juez puede ordenar que usted participe en algún programa.

La definición de maltrato y negligencia

La ley estipula que un menor ha sido maltratado o descuidado si el padre, tutor o la persona encargada de su cuidado ha hecho alguna de las siguientes cosas:

- Causado daño físico o emocional grave o permitido que otro le haga daño al menor;
- Creado un riesgo o permitido que otro cree un riesgo de que el menor sufra un daño físico;
- Ultrajado sexualmente o permitido que otro ultraje sexualmente al menor;
- Ha lastimado al menor o lo ha puesto en riesgo de sufrir algún daño por no prestarle el cuidado apropiado;
- Usado castigo físico excesivo con el menor; o
- Abandonado al menor.

La decisión del juez con respecto a si un padre maltrató o descuidó a su hijo depende de los hechos específicos de cada situación. Las conclusiones de maltrato y negligencia de un menor se basan, a veces, en lesiones físicas causadas al menor, pero también se pueden basar en un daño emocional grave. Incluso si usted no le ha causado daño a su hijo, el juez podría dictaminar que lo ha maltratado o descuidado porque, estando bajo su cuidado, el menor corre el riesgo de sufrir un daño grave.

El juez puede decidir que el consumo de alcohol o drogas por parte de uno de los padres constituye negligencia si dicho padre no puede proporcionarle al menor el cuidado apropiado. Los tribunales han determinado negligencia en el cuidado de un menor cuando los padres no lo han protegido de alguien que éstos deberían saber le haría daño. El dejar niños solos también puede ser considerado como negligencia.

La forma como DYFS comienza el proceso por maltrato o negligencia

El primer paso que toma DYFS para comenzar el caso por maltrato o negligencia es la presentación de documentos jurídicos, estos se llaman “orden para demostrar el derecho de iniciar una acción” y “la demanda”. Tiene que comparecer en el lugar donde se entablaron estos documentos. Si no lo hace, DYFS le dará una copia de dichos documentos. Una orden para demostrar el derecho a iniciar una acción es una orden especial de un juez que le dice que tiene que comparecer en una fecha específica para que considere su caso. En la demanda, DYFS explica por qué cree que usted ha maltratado o descuidado a su hijo. DYFS también tendrá que exponer por qué desea llevarse al menor de su vivienda. O, si DYFS sólo quiere indagar sobre su familia, debe demostrar por qué. En muchas situaciones, cuando DYFS entabla el caso, ya se ha llevado al menor debido a una urgencia y le está pidiendo al juez dejar al menor en un hogar de crianza.

Cómo conseguir un abogado

Es muy importante que consiga un abogado cuanto antes. Si se puede costear uno, debe hacerlo inmediatamente. El colegio de abogados de su condado puede sugerirle el nombre de algún abogado que le pueda ayudar.

Si no puede costearse un abogado, usted puede tener derecho a uno para que le represente a través del grupo para la representación de padres de familia (OPR) el cual es parte de la oficina del defensor público. DYFS le tiene que dar la información para que se ponga en contacto con la oficina de OPR que maneja asuntos en el condado donde usted vive. Usted encontrará esta información en los papeles que recibirá cuando se entable una demanda en su contra. Usted debe tratar de ponerse en contacto con la oficina mencionada en la lista antes de la fecha para la primera audiencia ante el tribunal. Si se le ha quitado el cuidado de un menor, DYFS tiene también que darle al OPR la notificación de cualquier audiencia inicial. Esta audiencia inicial se conoce general-

mente como una solicitud para obtener una orden para demostrar fundamento judicial o, a veces, una audiencia “DODD”. El OPR tiene un programa de abogados para la representación durante la obtención de una orden para demostrar fundamento judicial, Order to Show Cause Attorney Representation, (OSCAR) para asegurarse que todo padre de familia tenga un abogado en el tribunal durante la primera audiencia de un caso.

Como parte del programa OSCAR, el abogado de OPR le representará “provisionalmente”, lo que quiere decir antes de que usted solicite un abogado y antes de que el tribunal determine que su ingreso le permite obtener la representación por parte del OPR. Si DYFS no le entrega a OPR la notificación de su caso o usted no se puso en contacto con OPR directamente antes de la audiencia programada, durante su primera audiencia usted podrá solicitar un abogado del OPR, al pedirle al juez que le asigne uno. Pero recuerde que si lo solicita tan pronto sepa del caso, podría tener a un abogado con usted en su primera audiencia ante el tribunal.

Para conseguir un abogado lo más rápido posible, tan pronto como usted sepa que DYFS ha empezado un proceso en su contra vaya a la Unidad Jurídica de Servicios Para Niños, a la oficina de tramitación inicial, o a la recepción de la División de Familias en el tribunal donde su caso ha sido entablado. Dígale al empleado del tribunal que le gustaría que un abogado le represente durante su caso. Lleve consigo una copia de cualquier documento que haya recibido del tribunal y prueba de sus ingresos. Tendrá que proporcionar información sobre sus ingresos y cualquier propiedad que usted tenga. El tribunal y no el OPR, tiene la responsabilidad de determinar si en base a sus ingresos, usted llena o no los requisitos para recibir un abogado de OPR. Pida ser notificado en cuanto su abogado sea asignado. Dé un número telefónico y una dirección donde usted pueda ser localizado. Si pasa una semana y usted no tiene noticias, llame a la oficina central del OPR en Trenton marcando el 609-341-3832.

Después que su caso haya terminado, la oficina del Defensor Público de Nueva Jersey le enviará una cuenta por los servicios del abogado. Dicha cuenta incluirá otros gastos, como los honorarios de los peritos, que el OPR pagó durante su defensa. El costo de estos servicios se convertirá en un gravamen impuesto a cualquier propiedad que usted tenga o que pueda tener en el futuro (como una casa, una cuenta bancaria, o un vehículo) por un periodo de 10 años. Usted tiene derecho a disputar la cantidad del gravamen o su capacidad de pago. Usted recibirá asistencia legal, aun si no puede pagar.

Cada uno de los padres de familia necesita ser representado por un abogado en el caso por maltrato o negligencia. Se necesitan abogados por separado porque usted y el otro progenitor implicado pueden estar en desacuerdo o tomar posiciones el uno contra el otro.

El proyecto de los Servicios Legales de Representación para los padres de familia

Usted también puede obtener ayuda de los Servicios Legales de Nueva Jersey. LSNJ tiene un proyecto para todo el estado llamado el Proyecto para la representación de los padres de familia, *The Family Representation Project*, por medio del cual los abogados de los Servicios Legales especialistas en las leyes para el bienestar infantil proporcionan asesoramiento a los padres de bajos ingresos en asuntos donde está involucrado DYFS. Aunque los recursos de dicho proyecto son limitados, en algunos casos éste proporciona representación durante casos por negligencia o maltrato infantil. Si desea solicitar ayuda, llame a la línea directa gratuita para asistencia jurídica de LSNJ para todo el estado, marcando el 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529).

Los abogados de DYFS y de su hijo

Un abogado conocido como fiscal general suplente, (DAG), representará a DYFS. Su niño será representado por un abogado llamado tutor legal.

El papel del juez

En los casos por maltrato o negligencia, el juez tiene dos responsabilidades importantes. Debe proteger al menor de cualquier maltrato por parte de sus padres, y debe proteger el derecho de los padres y el menor a estar juntos si dicho menor puede permanecer, sin ningún peligro, en su casa. Después de decidir lo sucedido en su caso y aplicar las leyes de Nueva Jersey a dichos hechos, el juez concluirá si usted maltrató o descuidó a su hijo o no.

El representante especial para su hijo designado por el tribunal, *Court Appointed Special Advocate (CASA)*

Un representante especial para su hijo designado por el tribunal (CASA) podría ser asignado a su caso. El representante (CASA) llegará a conocer a su hijo y reunirá información del menor para el juez.

Este no es un caso penal

Un caso por maltrato o negligencia no es un caso penal. Es una acción civil. Si usted pierde este caso, no puede ser encarcelado o sometido a ninguna sanción penal.

Esté consciente de que, en algunos casos, la fiscalía puede entablar otro caso penal contra usted basado en la misma situación. Si se inicia un caso penal contra usted, o si está siendo investigado por la fiscalía, asegúrese de que su abogado en el caso civil sepa del caso penal. Si usted tiene un abogado para el caso penal, asegúrese de que el abogado sepa de este caso civil.

Lo que pasa en los casos penales y civiles por maltrato infantil puede afectar el uno al otro. Por ejemplo, admitir en el caso civil que maltrató a su hijo puede afectar su caso penal. De igual manera, la declaración de ser culpable del maltrato de un menor en el caso penal puede afectar el caso civil.

El peligro de perder la patria potestad de su niño

El juez no puede cancelar sus derechos como padre de familia en un caso por maltrato o negligencia. Sin embargo, si DYFS se lleva a su hijo, puede haber serias consecuencias. DYFS tiene que entablar un caso ante el tribunal para anular su patria potestad para siempre si su hijo ha estado en un hogar de crianza por 15 meses, a no ser que se considere una de las tres excepciones a continuación:

- Su hijo vive con un pariente quien puede cuidar permanentemente del menor;
- DYFS demuestra que la terminación de sus derechos como padre de familia no es lo mejor para su hijo;
- DYFS no le ha dado la ayuda que le debía proporcionar.

En algunos casos, DYFS puede entablar un juicio para terminar su patria potestad aun antes de los 15 meses. Usted debe comenzar inmediatamente a hacer todo lo que tenga que hacer para que le devuelvan a su hijo.

El registro del maltrato infantil

Si el juez concluye que usted ha maltratado o descuidado a su hijo, su nombre será inscrito permanentemente en el registro estatal del maltrato infantil, (a menudo conocido como “el registro central”). Aun si le devuelven a su hijo, su nombre permanecerá en el registro. El que su nombre esté en dicho registro le impedirá obtener o mantener cierto tipo de trabajos con menores y adultos discapacitados o de la tercera edad. De igual manera, tal vez le impida a usted u a otro miembro de su familia servir como padre de crianza o adoptivo o cuidar de parientes menores de edad. Asimismo, la agencia DYFS tiene la obligación de revelarle a la policía y a ciertas otras agencias el nombre de toda persona que aparezca en este registro.

De acuerdo a lo descrito en la sección 4, cuando la agencia DYFS concluye la investigación y dictamina que usted

maltrató o descuidó a su hijo, inscribirá su nombre en el registro estatal del maltrato infantil. Si al final de la audiencia, el juez determina que no hubo ni maltrato ni abandono, la agencia DYFS borrará su nombre de dicha lista. Si la agencia DYFS descubre que hubo maltrato o abandono pero no entabla un litigio, usted tiene que usar el proceso administrativo descrito en la sección 4 para borrar su nombre de dicha lista.

Lo que usted diga puede ser usado en su contra

Las cosas que le diga a cualquier trabajador de DYFS, voluntario de CASA, al tutor legal, al investigador del tutor, a los psicólogos y a otras personas pueden ser usadas en su contra en este caso por maltrato o negligencia. También pueden ser usadas en cualquier caso futuro en su contra.

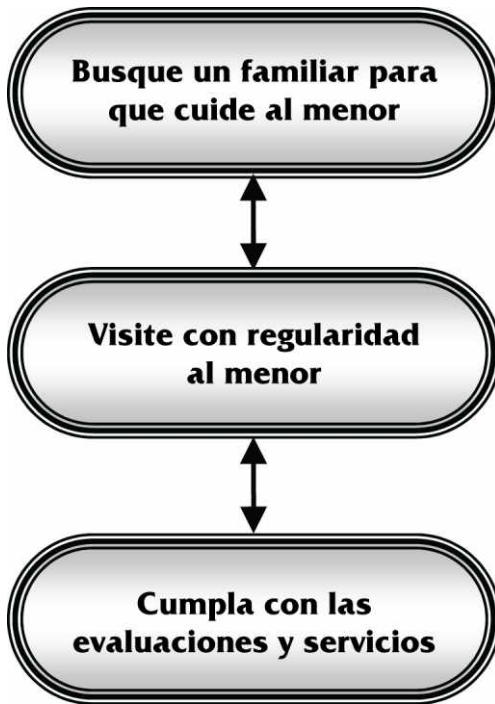
La confidencialidad

Su abogado no puede revelar lo que usted le diga en confianza. La única excepción es si su abogado va a prevenir un delito o informar sobre algún maltrato a un menor. Por ejemplo, si su abogado sabe que usted va a cometer un delito, el abogado está en la obligación de comunicárselo a la policía. Además, la información proporcionada durante las audiencias ante el tribunal y en los archivos de DYFS no puede ser divulgada al público en general.



Sección 2: La cooperación con DYFS para recuperar a su hijo

Las responsabilidades como padre de familia



Su asistente social en DYFS

Un trabajador de DYFS ha sido asignado a su caso. Asegúrese de escribir en el formulario que se encuentra en el interior de la portada de este manual el nombre y el número de teléfono de dicho trabajador y de su supervisor. Si le cambian a su asistente social o al supervisor, asegúrese de cambiar el nombre y número de teléfono en este manual.

Los trabajadores de DYFS están a menudo fuera de la oficina, lejos de sus escritorios, o hablando por teléfono cuando

los padres de familia les llaman. Siempre que llame a la persona encargada de su caso y no esté disponible para hablar con usted, déjele un mensaje en el contestador automático. Si usted tiene que hablar con alguien inmediatamente, pida hablar con el supervisor de dicho empleado. Si el supervisor no está disponible, pida hablar con la persona que está sustituyendo al supervisor en ese momento. Asegúrese de anotar el nombre de la persona con la que hable.

Mantenga siempre una lista con la fecha y hora de las llamadas que usted le haga al asistente social o supervisor, para que pueda ser específico en sus tentativas de comunicarse con DYFS. Si usted no puede ponerse en contacto con su asistente social o el supervisor, o si quiere asegurarse de que cierta información sea incluida en el archivo de DYFS con respecto a su caso, póngase en contacto con su abogado y envíe tal información. Usted y/o su abogado pueden enviar una carta o un fax al asistente y guardar una copia. Los documentos enviados a DYFS son pruebas de que usted intentó ponerse en contacto con su asistente y de que usted le dio a DYFS la información.

La responsabilidad de DYFS de dar ayuda a las familias

En la mayoría de casos, DYFS tiene el deber de ayudar a que la familia permanezca junta. DYFS debe hacer los esfuerzos posibles y ayudar a la familia para que no sea necesario llevar al menor a un hogar de crianza. También debe ayudarle a recuperar a su hijo si se lo han quitado. Se espera que DYFS trabaje en conjunto con usted y le provea servicios para solucionar los problemas que, según ellos, le impiden ocuparse de su hijo. Como mínimo, se espera que DYFS:

- Le ayude a usted a desarrollar un plan con respecto al caso;
- Le provea los servicios que usted y DYFS concluyan le ayudarán a conservar a su familia junta o a la reunificación de su familia;

La cooperación con DYFS para recuperar a su hijo

- Le mantenga informado sobre el progreso, desarrollo y salud de su hijo; y
- Haga los arreglos para que usted visite a su hijo.

En algunos casos, DYFS le puede pedir al juez que dictamine que no tiene que hacer ningún esfuerzo para ayudarlo. El juez sólo puede permitirle a DYFS que no le ayude si un tribunal ha terminado su patria potestad sobre alguno de sus otros hijos, o usted le ha causado algún daño muy grave a un menor.

Algunos de los servicios que DYFS puede darle son: terapia, guardería, ayudantes domésticos y orientación para la crianza del menor. DYFS puede mandar a los padres a recibir tratamiento contra el consumo de sustancias y otros servicios. DYFS también podría ayudarlo si usted necesita alojamiento para mantener a su familia junta o reunificarla. En la actualidad DYFS tiene un pequeño fondo para casos de urgencia de donde puede proporcionar una cantidad de dinero limitada para el alquiler o el depósito de garantía. Si la vivienda es su único problema sin resolver y usted recibe ayuda del bienestar social, o si al devolverle a su hijo llenaría los requisitos para recibir las prestaciones sociales, DYFS podría ayudarlo a conseguir vivienda para casos de emergencia por medio de la oficina del bienestar social de su condado.

Debe pedirle a DYFS cualquier asistencia que usted crea le ayudará. Si DYFS se niega a proporcionar el servicio que cree usted o su hijo necesita, pídale al juez que le ordene a DYFS proporcionar tal servicio. Usted también puede apelar una decisión de DYFS de no prestarle los servicios que usted haya solicitado. Para comenzar una apelación administrativa, dígame al asistente social que maneja su caso o escríbale a DYFS diciendo que desea apelar la denegación de servicios. Si usted no logra recibir terapia, tratamiento contra el consumo de sustancias u otros servicios que necesite por medio de DYFS, trate de conseguirlos por su propia cuenta.

Tiene que saber qué es lo que DYFS espera que usted haga. Reúname con DYFS cuanto antes para desarrollar por escrito el plan para su caso. Dicho plan indicará lo que usted debe hacer para reunificarse con su hijo y lo que DYFS debe hacer para ayudarlo. Es posible que usted quiera hablar con su abogado antes de firmar el plan del caso. Consiga una copia del plan.

DYFS podría solicitar que usted se someta a una evaluación psicológica, para determinar si hay drogadicción o a otro tipo de evaluación o el juez puede ordenar que sea evaluado. Debe presentarse a toda evaluación que le ordenen. Si tiene preguntas sobre si debe cooperar durante las evaluaciones u otra cosa que le ordenen hacer, hable inmediatamente con su abogado al respecto.

Debe comenzar a recibir los servicios cuanto antes. Si tiene un problema de consumo de sustancias, usted tiene que empezar el tratamiento inmediatamente, asistir con regularidad y completar el programa para el tratamiento. Por lo general, DYFS o el juez no aceptarán un intento de solucionar un problema de adicción sin la ayuda de un programa de tratamiento.

Las visitas a su hijo

En la mayoría de los casos, DYFS debe hacer un horario de visitas entre usted y su hijo mientras el menor esté en un hogar de crianza. Es muy importante que lo visite, ya que éstas son su oportunidad de mantener una relación estrecha con el menor. Pídale enseguida a DYFS que haga los arreglos para que usted pueda visitarlo. A menudo, DYFS sólo le ofrecerá visitas supervisadas en la oficina de DYFS de una hora cada dos semanas. Sin embargo, debería hablar con su abogado para pedir al tribunal visitas más largas y más frecuentes. Éstas no deberían tener supervisión, a menos que DYFS lo pida en el tribunal y explique las razones por las cuales es necesario hacer esto. Usted puede sugerir que organicen las visitas fuera de la oficina de DYFS, por ejemplo,

La cooperación con DYFS para recuperar a su hijo

en un parque, restaurante, su casa o la casa de un pariente o un amigo responsable.

Si sus visitas tienen que ser supervisadas, usted o su abogado pueden sugerir que un pariente o amigo sirva de supervisor. Si necesita transporte para visitar a su hijo, pídale.

También pregunte si puede tener contacto telefónico con su hijo y si puede enviarle cartas y regalos. Si DYFS no está de acuerdo con su petición respecto a las visitas, usted o su abogado pueden pedirle al juez que ordene un plan de visitas mejor que el que DYFS le ofrece.

Aproveche al máximo las visitas con su hijo. Lleve refrigerios, juegos, juguetes y libros para hacer las visitas más agradables para su hijo. Traiga fotos de su familia para que le sea más fácil hablar de ellos y le ayude a su hijo a mantener la identidad familiar, y a recordar los buenos momentos que hayan tenido juntos. Enfoque su atención completa en su hijo durante toda la visita. Sea cálido y cariñoso, pero no obligue a su hijo a responder si se resiste. Intente siempre entender y satisfacer las necesidades de su hijo. No hable del caso con el menor y no le prometa que va a regresar pronto a casa, porque esto lo puede perturbar.

Durante las visitas demuestre buenas técnicas disciplinarias. Si su hijo se pone inquieto o se comporta mal, intente enfocarlo en actividades apropiadas y divertidas.

Cómo buscar a algún pariente o amigo para que cuide de su hijo

Una de las primeras cosas en las que debe pensar es si usted tiene parientes o amigos que podrían ocuparse del cuidado de su hijo. Esto incluye el otro padre del menor y los parientes de éste. Debe buscar a alguien que tenga una relación positiva con su hijo. Si usted tiene familiares o amigos que viven en otro estado, DYFS puede pedirle a ese estado que los evalúe. Déle a DYFS los nombres, direcciones y números telefónicos. Pídale a esos familiares o amigos que llamen a

DYFS ellos mismos para solicitar que su hijo vaya a vivir con ellos.

Antes de que su hijo vaya a vivir con un amigo o pariente, DYFS indagará si dichas personas tienen antecedentes penales o con DYFS. Con algunas excepciones, DYFS no aceptará a sus amigos o parientes si tienen antecedentes penales o si DYFS descubre que maltrataron o descuidaron a un menor. Asimismo DYFS visitará la casa de estas personas para estar seguros que tienen suficiente espacio y un lugar seguro para que su hijo viva. Si DYFS no está de acuerdo que éste vaya a vivir donde usted sugiere, usted o su abogado pueden pedirle al juez que ordene dicha ubicación.

Los amigos o parientes que cuidan de su hijo podrían llenar los requisitos para recibir ayuda financiera de diversos programas destinada al menor. Pueden pedirle a DYFS que les permita ser padres de crianza y recibir pagos mensuales para ayudar con el mantenimiento de su hijo. El programa *Kinship Navigator* también puede proporcionarle información sobre otras ventajas disponibles para ciertos familiares y amigos. Su número gratuito es 1-877-816-3211. Además, DYFS podría proporcionar fondos para ropa, muebles para el dormitorio u otras cosas que dichas personas necesitan para poder atender a su hijo. DYFS también puede proporcionar Medicaid para su hijo mientras esté al cuidado de sus amigos o familiares.

Algunos parientes que no reciban pagos mensuales por el menor de DYFS pueden solicitar servicios para el menor en la agencia del bienestar social de su condado. Dicha agencia también puede ayudarles a los parientes y otras personas encargadas del cuidado del menor a solicitar el seguro médico para su hijo por medio de NJ *FamilyCare*.



Sección 3:

El proceso judicial

Las audiencias y órdenes del tribunal

Las audiencias concernientes a su caso por maltrato o negligencia se llevarán a cabo en el tribunal y un juez tomará decisiones y emitirá órdenes judiciales sobre lo que se debe hacer. Por ejemplo, el juez puede ordenarle que se someta a una evaluación psicológica u ordenarle a DYFS que le proporcione asistencia psicológica a usted. Tanto usted como DYFS deben obedecer las órdenes judiciales. Si usted no comparece ante el tribunal cuando es citado o si no cumple con una orden del juez, usted podría ser declarado en desacato al tribunal. Entonces podría encarar un castigo, que incluye la posibilidad de ser encarcelado. Igualmente, si usted no comparece ante el tribunal, el juez puede dictar en su contra un fallo por falta de comparecencia. Esto significa que no se le permitirá presentarle al juez su versión del caso. Si se dicta un fallo en su contra por falta de comparecencia, pregúntele a su abogado qué se puede hacer. Generalmente, si usted tiene una buena razón por no haber comparecido, el juez estará de acuerdo en anular el fallo. (Véase página 2 , El proceso jurídico para el bienestar del menor—un vistazo).

Durante las audiencias, usted tendrá la oportunidad de contar su versión de los hechos, defenderse, hacer valer sus derechos y pedirle al juez que ordene las cosas que usted quiere. Necesitará un abogado cuanto antes para que le ayude a hacer todas estas cosas. DYFS puede recomendarle al juez que le quiten a su hijo. Si esto ocurre, DYFS puede hacer recomendaciones sobre dónde debería vivir su hijo, cuándo debe visitarlo y qué tiene que hacer usted para que se lo devuelvan. El tutor legal de su hijo puede estar de acuerdo con DYFS o hacer diferentes recomendaciones. Usted tiene el derecho de oponerse a tales recomendaciones y decirle al juez lo que usted cree se deba hacer.

Si no habla inglés, solicite, por adelantado, un intérprete del tribunal para que esté presente en cada audiencia.

Los padres de crianza de su hijo y otras personas encargadas de su cuidado tienen el derecho de asistir a las audiencias. Sin embargo, estas personas no están involucradas en el caso por maltrato o descuido y su participación en las audiencias está limitada a darle al tribunal información relacionada con el caso.

Su audiencia preliminar

Usted tiene derecho a una audiencia inicial breve, llamada audiencia preliminar. Esta se lleva a cabo cuando DYFS entabla un caso en su contra o poco después de que el caso ha sido entablado. En tal audiencia, el juez decidirá si DYFS en verdad ha presentado motivos suficientes para continuar el caso. Si DYFS le quitó a su hijo o está tratando de quitárselo, el juez debe decidir si su hijo debería vivir fuera de su casa mientras se lleva a cabo el caso.

Cuando DYFS entabló este caso, usted debió recibir una orden para demostrar el derecho de iniciar acción donde se le cita ante el tribunal en una fecha específica. (Véase La forma como DYFS comienza el proceso por maltrato o negligencia). Muchos padres de familia tienen la audiencia preliminar en esa fecha. Si DYFS se llevó a su hijo debido a una urgencia, sin acudir primero a los tribunales, DYFS debe presentar una demanda antes que se cumplan 72 horas hábiles después de llevarse al menor. Si en aquel momento usted acude al tribunal, puede tener una audiencia preliminar el mismo día. Si no estuvo presente cuando el juez le firmó la orden a DYFS para demostrar el derecho de iniciar la acción para quitarle a su hijo, usted puede solicitar una audiencia que se llevará a cabo no más de tres días después de hacer su petición. Si durante la audiencia preliminar no tiene un abogado, usted puede pedirle al juez que posponga la audiencia para conseguir uno.

El proceso judicial

Durante la audiencia, el abogado que representa a DYFS intentará convencer al juez de que se debe separar a su hijo de usted. Su abogado puede pedirle al juez que deje que el menor permanezca con usted o que se lo devuelvan inmediatamente, si es lo que usted quiere. El tutor legal de su hijo también podrá participar en la audiencia.

A veces, es posible que usted pueda convencer al juez para que le permita que su hijo se quede con usted mientras el caso pasa por el proceso jurídico. Usted puede hablar con su abogado y el empleado de DYFS encargado de su caso para ver si es posible pedir supervisión o servicios que le permitirían mantener a su hijo en casa. Quizás un pariente pueda vivir con usted para supervisar el contacto entre el menor y usted. Igualmente, DYFS podría consentir en que su hijo se quede con usted si usted tiene un ayudante que ofrece servicios en el hogar o asistencia psicológica intensiva en su residencia. Si DYFS o el tutor legal le sugieren otras disposiciones que ellos piensan darían más seguridad al menor si éste está a su cuidado, usted debe tratar de estar de acuerdo con dicho plan, de ser posible.

Si usted necesita tratamiento debido al consumo de sustancias, hay algunos programas residenciales para el tratamiento donde el padre o madre y el hijo pueden quedarse juntos. Pregunte si hay uno disponible, o pídale a DYFS que le deje ingresar en un programa de tratamiento contra el consumo de sustancias para pacientes externos que le permita continuar cuidando de su hijo. Si se han llevado a su hijo porque alguien más en su casa lo ha maltratado, pregunte si su hijo puede quedarse con usted si ambos, usted y su hijo, ya no tienen ningún contacto con esa persona. Si se han llevado a su hijo porque alguien más en su casa lo ha maltratado, pregunte si su hijo puede quedarse con usted si ambos, usted y su hijo, ya no tienen ningún contacto con esa persona.

El intercambio de pruebas, en inglés *discovery*

Después de su primera comparecencia ante el tribunal, habrá un período para el intercambio de pruebas. Tal período le permite a todas las partes reunir información sobre el caso e intercambiar información entre sí. El asistente social de DYFS encargado de su caso seguirá investigando y evaluando su casa, los hechos del caso y a usted. También, el asistente social y el tutor legal o el investigador visitarán a su hijo para ver cómo está.

Su abogado tiene derecho a revisar la información que DYFS tiene de usted y su familia.

Si usted llena los requisitos para recibir ayuda del grupo para la representación de padres de familia de la oficina del defensor público (OPD PRU), su abogado puede solicitar dinero para pagar por cualquier evaluación psicológica o de otra naturaleza que usted necesite. Aun cuando su abogado no tenga permiso para ponerse en contacto con su hijo, éste puede solicitar que su hijo sea evaluado.

La mediación

Algunos condados tienen programas para la mediación, que les dan a los padres de familia, asistentes sociales de DYFS, abogados y toda persona interesada una oportunidad de reunirse e intentar llegar a soluciones en casos por negligencia o maltrato. Un mediador neutral, que es un empleado del tribunal especialmente capacitado, coordina las sesiones. A veces la mediación puede contribuir a que las partes lleguen a un acuerdo en algunas o todas las cuestiones del caso.

La audiencia para determinar los hechos

Después que el intercambio de pruebas haya concluido, el juez tendrá que decidir si usted en verdad maltrató o descuidó a su hijo. Usted tiene derecho a una audiencia donde se determinen los hechos. En ésta, DYFS intentará demostrar que las alegaciones en su contra son verdaderas. Usted o su abogado tiene el derecho de presentar su opinión con respecto a la situación y defenderse contra lo que DYFS dice.

El proceso judicial

El abogado de DYFS presentará documentos y testigos para demostrar que las cosas que dice sobre usted en la demanda son verdaderas. Su abogado y el tutor legal tendrán la oportunidad de argumentar, si es adecuado, que los documentos de DYFS no deberían ser parte del caso. Su abogado y el tutor también podrán disputar lo que los testigos de DYFS dicen mediante el contra interrogatorio.

Entonces su abogado podrá presentar documentos y testigos de su parte. DYFS y el tutor legal tendrán la oportunidad de oponerse a lo que usted presente e interrogar a los testigos a su favor. El tutor tendrá también la oportunidad de presentar documentos y testigos, y el abogado de DYFS y el suyo tendrán la posibilidad de objetar y contra interrogar.

La preparación junto con su abogado para la audiencia donde se determinarán los hechos es muy importante. Usted debe estar seguro de que su abogado tiene toda la información sobre las alegaciones que DYFS hace contra usted. Avísele a su abogado de cualquier otro hecho relacionado o testigo que usted crea le podría ayudar a explicar su versión del caso. Usted y su abogado deben decidir si usted declarará en la audiencia.

El juez considerará toda prueba y argumento legal hecho durante la audiencia y decidirá si usted ha maltratado o descuidado a su hijo. El juez debe explicar su decisión en un dictamen oral o escrito. Si el juez decide que usted no maltrató o descuidó al menor, su hijo le será devuelto, y su caso será cerrado. Si el juez decide que usted en realidad maltrató o descuidó al menor, el tribunal celebrará otra audiencia para presentar el fallo en el juicio, *dispositional hearing*, y decidir qué sucederá después. Véase en la página 27, La audiencia para la presentación del fallo.

Llegar a un pacto con DYFS sobre las acusaciones en vez de asistir a una audiencia

Antes de la audiencia, su abogado puede conversar con usted de si usted está dispuesto a estipular, o sea, estar de

acuerdo con algunas o todas las alegaciones que DYFS hace contra usted. Si está de acuerdo con cualquiera de las quejas de DYFS, usted pacta que no argumentará que es falsa.

Usted también abandona su derecho a una audiencia para determinar los hechos referentes a este caso. En cambio, el juez se basará en la estipulación y dictará un fallo de que usted maltrató o descuidó a su hijo. Una vez que el tribunal acepte las estipulaciones, usted no podrá apelarlas.

Decidir si estipula que las alegaciones en su contra son ciertas es una decisión muy importante. Usted lo debe discutir con su abogado cuidadosamente. Si usted estipula que ha maltratado o descuidado a su hijo, DYFS puede dejar a su hijo en un hogar de crianza hasta que el juez decida que su hijo no estará en peligro si vive con usted. El juez también puede ordenarle que participe en programas de servicios.

Si en la demanda de DYFS hay declaraciones que no son verdaderas, en vez de firmar una estipulación, usted tiene el derecho de hacer que DYFS presente pruebas para demostrar que son verdaderas.

Antes de que estipule, usted o su abogado debe hablar con DYFS acerca de los hechos específicos con los que usted estará de acuerdo. Usted también debe averiguar qué es lo que DYFS quiere que usted haga para recuperar a su hijo si usted estipula.

La audiencia para presentar el fallo

Si después de una audiencia o una estipulación, el juez concluye que usted maltrató o descuidó a su hijo, el juez debe celebrar entonces una audiencia para presentar el fallo y decidir qué debe suceder después. A menudo, tal audiencia se lleva a cabo inmediatamente después de la audiencia para determinar los hechos. Generalmente, el juez le ordenará tomar ciertas medidas, como participar en programas de orientación personal u otro tratamiento para encarar los problemas que se cree usted tiene. El juez también decidirá si mientras usted recibe dichos servicios, su hijo puede ser en-

viado de nuevo a su casa o si usted debe hacer alguna otra cosa antes de que pueda recuperar a su hijo. En esta audiencia, todas las partes pueden presentar pruebas adicionales.

Las apelaciones

Si después de la audiencia donde se le dio el fallo, está en desacuerdo con la decisión del juez, usted tiene derecho a apelarla. DYFS y el tutor también tienen derecho a apelar si están en discrepancia con la decisión. Si usted decide apelar la decisión, su abogado debe comenzar el proceso de apelación por usted. El plazo límite para presentar una apelación es de 45 días a partir de la fecha en la que el juez firma la orden. Si se apela el fallo, el tribunal de apelaciones revisará las actas de la audiencia y decidirá si el juez decidió el caso correctamente.

La audiencia para la revisión

Después de la audiencia para presentar la decisión, generalmente, el juez programará una o más audiencias de revisión para verificar cómo están usted y su hijo. En las audiencias de revisión, el juez averiguará si usted sigue las órdenes judiciales vigentes y, de ser necesario, dictará nuevas órdenes. DYFS y el tutor legal seguirán presentándole al juez informes sobre el progreso suyo y de su hijo. A menudo, DYFS presentará informes escritos sobre su caso a consideración del juez. Si un voluntario de CASA participa en su caso, tal persona también puede presentarle informes al juez. Antes de la audiencia de revisión usted debe examinar con su abogado el contenido de dichos informes. En la audiencia, usted puede corregir el contenido de un informe y agregar datos adicionales. Usted debe darle al tribunal cualquier informe o información que demuestre que usted está mejorando.

Cuando el juez dictamina que usted puede cuidar de su hijo en casa sin ningún peligro, el juez ordenará que su hijo le sea devuelto. Probablemente el juez prolongará su caso durante algunos meses después que le devuelvan a su hijo para asegurarse que usted le proporciona un hogar estable y se-

guro. Posteriormente, si todo sale bien, el juez desestimaré su caso.

La audiencia para determinar la permanencia

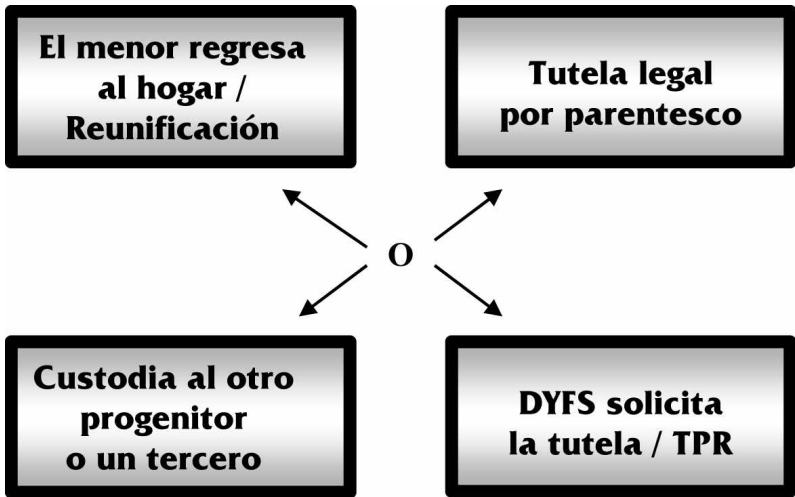
Si su hijo está en un hogar de crianza o en cualquier otro lugar fuera del hogar y ha pasado casi un año, el juez celebrará una audiencia para determinar la permanencia. Si el juez decidió que DYFS no tenía que ayudarlo a reunificar su familia, la audiencia para determinar la permanencia se celebrará mucho más rápido. En dicha audiencia, DYFS presentará un plan de estadía permanente para su hijo, y el juez decidirá si aprueba o no tal plan. DYFS puede recomendar cualquiera de las siguientes cosas:

- Devolverle a su hijo en un futuro próximo;
- Entablar un juicio para terminar su patria potestad para que su hijo pueda ser adoptado;
- Colocar a su hijo bajo la tutela de un pariente o amigo; Hacer que las personas encargadas del cuidado actual de su hijo se conviertan en tutores legales por parentesco, o sea, las personas encargadas del cuidado asumen la responsabilidad legal del menor, sin que pierda sus derechos como padre de familia;
- Poner a su hijo en un hogar de crianza a largo plazo.

Usted tiene derecho a presentar un plan alternativo para su hijo. Por ejemplo, usted puede solicitar que el juez le permita a su hijo vivir con un pariente en específico o un amigo de la familia. O puede pedir que la persona encargada del cuidado de su hijo se convierta en tutor legal por parentesco para que usted no pierda la patria potestad.

En la audiencia para determinar la permanencia, DYFS debe demostrar que hizo esfuerzos razonables para ayudarlo, a no ser que el juez haya dictaminado que DYFS no tenía que ayudarlo a recuperar a su hijo.

Posibles resultados jurídicos



Sección 4:

Otros asuntos legales

¿Qué es la Junta para la Revisión de la Colocación del Menor (CPRB)?

La Junta para la Revisión de la Colocación del Menor (CPRB) es un grupo de voluntarios que revisan los casos de menores puestos en hogares de crianza. Esta junta recoge información sobre los padres del menor; los horarios de visitas; el estatus de la búsqueda de familiares; información vital del menor, al igual que los antecedentes escolares y médicos del mismo; y los servicios brindados por DYFS. La junta presenta la información obtenida y le da recomendaciones al juez. Si se llevan a su hijo de su casa, el CPRB en su condado debe revisar su caso dentro de 45 días de la fecha en que se llevaron a su hijo. A los padres, padres de crianza, y otras personas interesadas se les permite asistir a las audiencias del CPRB para presentar sus opiniones. Si usted tiene un caso jurídico que se está llevando a cabo al mismo tiempo, las audiencias del CPRB ocurrirán en adición a las del tribunal. Si usted le entregó voluntariamente su hijo a DYFS, la junta le hará revisiones adicionales a su caso, incluyendo una anual enfocada en la permanencia (el regreso a casa, la adopción, u otros resultados permanentes que afectan al menor).

Usted debe asistir a toda audiencia que CPRB tenga con respecto a su hijo y pedirle a su abogado, si es posible, que le acompañe. DYFS presenta informes escritos sobre cada caso a los miembros del comité. Usted y su abogado deben pedir que le dejen ver el informe antes de la audiencia, para que pueda responder a lo que DYFS dice sobre usted. Usted debe darle al comité copias de los informes u otros papeles que usted quiere que éste vea.

Después de leer el informe de DYFS y cualquier otro documento que usted haya suministrado y escuchado a las perso-

nas que asistieron a la audiencia, el CPRB hará recomendaciones al juez sobre lo que debería suceder con su caso. Usted y su abogado deben recibir por correo una copia de las recomendaciones del CPRB. Usted debe avisarle por escrito al juez si está en desacuerdo con las recomendaciones. El juez podría celebrar una audiencia antes de decidir si aprueba las recomendaciones. Normalmente, si no se presenta ninguna objeción, el juez atenderá las recomendaciones del comité durante la próxima audiencia en el tribunal.

La verificación administrativa de DYFS de que hubo maltrato o negligencia

Además de presentar este caso en su contra ante el tribunal, DYFS puede tomar su propia determinación de que usted maltrató o descuidó a su hijo. Si, después de investigar su situación, DYFS decide que usted maltrató o descuidó a su hijo, le notificará que ha verificado el maltrato o la negligencia. Esta verificación administrativa puede tener consecuencias negativas para usted. La agencia DYFS inscribirá su nombre en el registro estatal del maltrato infantil, el cual contiene el nombre de toda persona que DYFS o un juez haya determinado haber maltratado o descuidado a un menor. El que su nombre esté en dicha lista le impedirá obtener o mantener cierto tipo de trabajos que involucran el cuidado de menores o de personas discapacitadas o de la tercera edad. También puede impedirle que sirva como padre de crianza o adoptivo. Además, DYFS le avisará a la policía local sobre el maltrato o la negligencia.

Si usted no está de acuerdo con la verificación de que hubo maltrato o negligencia y no está siendo inculcado en un caso por maltrato o negligencia ante el tribunal, deber apelar y ponerse en contacto con la oficina identificada en la notificación que recibió de DYFS antes de que pasen 20 días. O acuda al asistente social que maneja su caso para que le ayude a iniciar una apelación. Si está involucrado en una causa jurídica por maltrato o negligencia infantil, debe informarle a su

abogado sobre la verificación del maltrato o la negligencia. Usted tiene derecho a ver cualquier informe en el que DYFS base la decisión. Usted también tiene derecho a una audiencia ante la oficina de derecho administrativo. Después de tal audiencia, un juez de derecho administrativo hará recomendaciones y el director de DYFS tomará una decisión final. Si usted pierde el caso, puede apelar a la Sección de Apelaciones del Tribunal Superior de Nueva Jersey.

La manutención para los hijos menores

Si su hijo está en un hogar de crianza, la agencia del bienestar social de su condado puede entablar de parte de DYFS una demanda por manutención infantil en su contra. O los parientes o amigos que se encargan del cuidado de su hijo pueden solicitar manutención infantil. Haga caso a los avisos sobre cualquier acción contra usted por manutención. Si usted no acude al tribunal, el juez puede imponer una cantidad que es demasiado alta para pagar. Si no paga el sustento, usted puede ser encarcelado por desacato al tribunal.

Los pagos por manutención infantil son basados en sus ingresos. Cuando usted comparezca ante el tribunal en un caso por manutención infantil, lleve prueba de sus ingresos. Si usted recibe ayuda pública, como del bienestar social o SSI, lleve consigo el comprobante. Los pagos que usted recibe de la ayuda pública no se cuentan como ingreso para establecer cuánto debe pagar por manutención.

Si su orden de manutención es demasiado alta porque se dictó cuando usted no estaba presente ante el tribunal o porque algo ha cambiado desde que tal orden fue dada, intente reducirla. Vaya al tribunal de familia y diga que quiere presentar una petición para cambiar su orden de manutención infantil. Si en aquel momento no le dan una fecha para una audiencia, el tribunal le notificará por correo cuándo debe presentarse a dicha audiencia.

En la audiencia para la modificación, un funcionario jurídico revisará su caso. Usted tendrá que explicar los motivos por

los que pide que le reduzcan la orden. Si ha perdido el trabajo y no puede encontrar otro, está en un programa de tratamiento a tiempo completo, o está discapacitado y no puede trabajar, explique su situación. Si faltó a la audiencia, dígame al funcionario por qué no se presentó.

El funcionario encargado de la audiencia dará al juez una recomendación de si hay que cambiar la orden de manutención infantil y, de ser así, a cuánto. Si usted no está satisfecho con la recomendación del funcionario, puede solicitar una nueva audiencia ante un juez. Si no hay ninguna objeción, normalmente el juez firmará una orden aceptando la recomendación del funcionario encargado.

El programa de asistencia pública, *welfare*

Si recibía prestaciones sociales antes de que le quitaran a su hijo, usted perderá tales. O, si todavía tiene un menor en casa, sus prestaciones serán reducidas. Si pierde las prestaciones sociales, también perderá su seguro médico gratuito, en inglés Medicaid. Sin embargo, usted puede solicitar Ayuda General en la agencia del bienestar social de su condado o municipalidad, la cual también proporciona seguro médico. Igualmente, puede que llene los requisitos para recibir cupones para alimentos, en inglés *food stamps*, y ayuda de urgencia para obtener vivienda. Pregunte en la agencia de bienestar social de su condado sobre todos estos programas.



Sección 5:

Sugerencias que le ayudarán a recuperar a su hijo

Muchos padres se sienten impotentes y asustados cuando DYFS entabla una acción judicial contra ellos. Trate de no dejar que sus sentimientos le impidan hacer lo que tiene que hacer para conservar a su hijo a su lado o recuperarlo. Estas son algunas sugerencias para ayudarlo a que se enfoque en las cosas que puede hacer para tener éxito:

Consiga de inmediato un abogado y coordine con él

Cuanto antes, consiga un abogado y manténgase en contacto con él. Asegúrese de que su abogado sepa cómo localizarle. Cuando su abogado le deje un mensaje, responda lo antes posible. Manténgale actualizado sobre su situación.

Sea sincero con su abogado. Dígale todo lo que sepa que podría ser importante para solucionar su caso. Déle copias de todo documento concerniente a su caso que usted tenga. Pídale que le explique todo aquello que acontezca con su caso y que usted no entienda. Nunca firme nada relacionado con su caso sin consultar con su abogado.

Comience a recibir servicios de inmediato

A no ser que usted crea seriamente que los servicios de asesoramiento psicológico, las clases de orientación para la crianza de los hijos y otros servicios que DYFS recomienda son, para usted, una mala idea, usted debe comenzar a recibir tales servicios cuanto antes. Pida cualquier servicio que crea le será de provecho. Las cartas e informes de los terapeutas que digan cosas buenas sobre usted le ayudarán a recuperar a su hijo. La prueba de que usted ha atendido y terminado las clases de orientación para la crianza de los hijos o cualquier otra capacitación también le debe servir.

Asista a todas las audiencias y citas

Esté siempre presente y llegue a tiempo al tribunal, las evaluaciones, la terapia y otras citas relacionadas con este caso. Si le es posible, déjele saber a su patrón, profesores y personal del programa de tratamiento que usted está implicado en un caso jurídico importante e intente organizar su horario para que pueda asistir a toda cita y citatorio del tribunal. Si usted falta al tribunal o a una evaluación a la que le han ordenado asistir, póngase inmediatamente en contacto con su abogado. Recuerde que el juez puede dictar un fallo en su contra por falta de comparecencia ante el tribunal, y podría perder la posibilidad de presentar su defensa durante el juicio. Si usted tiene una buena razón para no comparecer, su abogado podría hacer tachar la falta.

Asista a todas las visitas con su hijo

Las visitas son importantes para su hijo y le ayudarán a usted y a su hijo a mantener una relación. Nunca falte a una visita prevista para ver a su hijo y acuérdesese de confirmarla por adelantado, si se le ha pedido que lo haga.

Compórtese de una forma pacífica y amable

La forma como usted actúa mientras el caso se lleva a cabo es importante. El juez, los trabajadores de DYFS, el tutor legal, los terapeutas, el personal del tribunal, los voluntarios de CASA y demás están formando una opinión sobre usted que afectará las decisiones que se tomarán en su caso. Coopere con ellos y sea respetuoso. De otra forma, podría afectar negativamente la posibilidad de recuperar a su hijo.

Demuestre que puede proporcionar un hogar seguro y estable para su hijo

Haga todo lo que pueda para demostrar que usted puede suplir las necesidades de su hijo con respecto a la seguridad y la estabilidad. Un empleo y una vivienda aceptable son signos de estabilidad. Al igual que un buen sistema de apoyo y un grupo de amigos y parientes confiables y estables a

quienes pueda recurrir cuando necesite ayuda. Evite relaciones con gente que están o han estado implicados en delincuencia, maltrato infantil, drogadicción o cualquier clase de violencia.

Abogue por su hijo

Si usted está preocupado de que su hijo está siendo maltratado en el lugar donde ha sido colocado o que su hijo necesita servicios u otra ayuda que no recibe, hable con su abogado. Usted o su abogado tendrán que expresarle sus preocupaciones a DYFS. Si usted no está satisfecho con la respuesta de DYFS, hable con su abogado sobre si usted debería o no expresarle sus preocupaciones al tutor legal, al voluntario de CASA, si hay uno, y al juez.

Manténgase al corriente de todo lo que pasa

Hacerle frente a todo lo que pasa cuando DYFS inicia una acción contra usted por maltrato o negligencia infantil es muy difícil y requiere mucho tiempo. Sin embargo, usted debe ocuparse de todo. No deje que nada relacionado con este caso se le escape de las manos.

- Preséntele al juez, así como a la junta de revisión, su versión de los hechos y sugerencias.
- Trate de estabilizar su vida y solucionar cualquier problema que tenga.
- Visite y comuníquese con su hijo lo más que pueda.
- Si le informan que DYFS ha hecho una verificación administrativa de maltrato o negligencia contra usted y desea refutarla, responda antes de la fecha límite.
- Asista a toda audiencia que le sea pertinente con respecto a la manutención infantil.



Conclusión

Usted tiene derecho a cuidar de su hijo, a no ser que el menor esté en peligro de sufrir algún daño si está a su cuidado. Usted tendrá que trabajar duro para resolver sus problemas familiares y resolver el caso satisfactoriamente. Recuerde que usted tiene derecho a presentar su versión del caso y a tener un abogado que le represente. De igual manera, recuerde que DYFS debe proporcionarle servicios que le ayudarán a que su hijo permanezca con usted o a recuperarlo. Sobre todo, recuerde que lo que usted haga de ahora en adelante será un factor principal en la determinación del resultado de su caso.



Servicios y citas con respecto al caso

En la mayoría de los casos, DYFS tiene la obligación de proveerle servicios que le ayuden a conservar su familia unida o a la reunificación de su familia si su hijo ha sido puesto en un hogar de crianza. Para más información de cómo obtener ayuda de DYFS, véase página 16. Usted puede escribir a continuación los nombres de los proveedores de servicios y las citas que tenga.

Mi terapeuta es: _____

Número de teléfono: _____

Dirección: _____

Día y hora de la cita: _____

Servicios y citas con respecto al caso (continúa)

Clases para la crianza de los hijos:

Número de teléfono: _____

Dirección: _____

Día y hora de la cita: _____

Otros servicios/citas:

Servicio/cita: _____

Número de teléfono: _____

Dirección: _____

Día y hora de la cita: _____

Servicios y citas con respecto al caso (continúa)

Otros servicios/citas:

Servicio/cita: _____

Número de teléfono: _____

Dirección: _____

Día y hora de la cita: _____

Servicio/cita: _____

Número de teléfono: _____

Dirección: _____

Día y hora de la cita: _____

Servicios y citas con respecto al caso (continúa)

Otros servicios/citas:

Servicio/cita: _____

Número de teléfono: _____

Dirección: _____

Día y hora de la cita: _____

Servicio/cita: _____

Número de teléfono: _____

Dirección: _____

Día y hora de la cita: _____

Servicios y citas con respecto al caso (continúa)

Otros servicios/citas:

Servicio/cita: _____

Número de teléfono: _____

Dirección: _____

Día y hora de la cita: _____

Servicio/cita: _____

Número de teléfono: _____

Dirección: _____

Día y hora de la cita: _____

Visitas

Es muy importante visitar a su hijo cuando está en un hogar de crianza. Acuérdesse de confirmar las visitas por adelantado, si se le ha pedido que lo haga. Para más información sobre visitas familiares, véase página 18.

Usted podría tener un asistente social por separado encargado de coordinar sus visitas.

El trabajador encargado de coordinar mi visita es:

Número de teléfono: _____

Dirección: _____

La mejor hora para llamar es: _____

Mantenga una lista de las visitas y no falte a ninguna.

Fecha	Hora	Lugar	Fecha/hora confirmada	Apuntes sobre la visita

Visitas (continúa)
Mantenga una lista de las visitas y no falte a ninguna.

Fecha	Hora	Lugar	Fecha/hora confirmada	Apuntes sobre la visita

Visitas (continúa)
Mantenga una lista de las visitas y no falte a ninguna.

Fecha	Hora	Lugar	Fecha/hora confirmada	Apuntes sobre la visita

Visitas (continúa)
Mantenga una lista de las visitas y no falte a ninguna.

Fecha	Hora	Lugar	Fecha/hora confirmada	Apuntes sobre la visita

Visitas (continúa)
Mantenga una lista de las visitas y no falte a ninguna.

Fecha	Hora	Lugar	Fecha/hora confirmada	Apuntes sobre la visita

Audiencias jurídicas

Es importante que usted asista a cada audiencia ante el tribunal referente a su caso. Si tiene un apuro que le impida asistir a cualquier audiencia, usted debe llamar cuanto antes a su abogado o al tribunal.

Cada audiencia y reunión tiene un objetivo diferente. Todos estos son descritos en este manual, páginas 21-29, para que sepa qué esperar y por qué es importante que usted se presente. Consulte con su abogado sobre cualquier pregunta o preocupación que tenga respecto a cualquier audiencia a la que le hayan pedido asistir.

Mantenga una lista de las audiencias ante el tribunal.

Fecha de la audiencia	Hora	Juez	Apuntes
1)			
2)			
3)			
4)			
5)			

Audiencias jurídicas (continúa)
Mantenga una lista de las audiencias ante el tribunal.

Fecha de la audiencia	Hora	Juez	Apuntes
6)			
7)			
8)			
9)			
10)			
11)			
12)			
13)			
14)			

Audiencias jurídicas (continúa)
Mantenga una lista de las audiencias ante el tribunal.

Fecha de la audiencia	Hora	Juez	Apuntes
15)			
16)			
17)			
18)			
19)			
20)			
21)			
22)			
23)			

Audiencias jurídicas (continúa)
Mantenga una lista de las audiencias ante el tribunal.

Fecha de la audiencia	Hora	Juez	Apuntes
24)			
25)			
26)			
27)			
28)			
29)			
30)			
31)			
32)			

OFICINAS DE SERVICIOS LEGALES

Programa encargado de la coordinación para todo el estado

Los Servicios Legales de Nueva Jersey

P.O. Box 1357

Edison, New Jersey 08818-1357

(732) 572-9100

LSNJ-LAW™ la línea directa gratuita para asistencia jurídica
de LSNJ en todo el estado:

1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)

www.LSNJ.org/espanol

www.LSNJLAW.org/espanol

LOS PROGRAMAS REGIONALES DE LOS SERVICIOS LEGALES

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex—New Brunswick . . .	732-249-7600
Condado de Middlesex—Perth Amboy	732-324-1613
Condado de Union	908-354-4340

Essex-Newark Legal Services 973-624-4500

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

Ocean-Monmouth Legal Services

Condado de Monmouth	732-866-0020
Condado de Ocean	732-341-2727

South Jersey Legal Services

Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-451-0003
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Salem	856-678-6492
Unidad de tramitación inicial	800-496-4570

